

RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES PROPUESTOS COMO ADJUDICATARIOS DE LOS LOTES 1 y 2 DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 128/2024 “SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTOS DE ZONAS VERDES Y FORESTALES, EN CUALQUIERA DE LAS INSTALACIONES Y TERRENOS, DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.”.

De conformidad con lo indicado en el Acta_04 de 28 de mayo de 2026, se requirió a los licitadores propuestos como adjudicatarios de lotes 1 y 2 para que presentaran la documentación exigida por los Pliegos.

Las empresas propuestas como adjudicatarias han presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

Los **defectos susceptibles de subsanación** encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. - EUROSERVICIOS Y OBRAS FORESTALES, S.A. (LOTE 1):

Defecto 1: la empresa EUROSERVICIOS Y OBRAS FORESTALES, S.A., participe en la UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. - EUROSERVICIOS Y OBRAS FORESTALES, S.A. ha aportado aval emitido por la entidad Iberaval Sociedad de Garantía Recíproca que no se ajusta al Modelo establecido en el Anexo VI del PCAP, ya que se ha modificado el texto del mismo.

En concreto, en el aval presentado por la empresa licitadora se ha omitido la frase “*pendiente de constituir*” de conformidad con el modelo establecido en el Anexo VI del PCAP.

Subsanación 1: la empresa EUROSERVICIOS Y OBRAS FORESTALES, S.A., participe en la TE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. - EUROSERVICIOS Y OBRAS FORESTALES, S.A. propuesta como adjudicataria del Lote 1, deberá subsanar este aspecto mediante la presentación del aval conforme al Modelo establecido en el Anexo VI del PCAP.

UTE INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. - JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. (LOTE 2)

Defecto 1: de conformidad con lo requerido en el apartado 3 de la Cláusula 13 del PCAP:

“13.- Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

(...)

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La empresa licitadora ha aportado Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. No obstante, el citado documento figura a nombre de una persona física, identificada con las iniciales G.L.E., en lugar de la empresa licitadora.

Subsanación 1: La empresa licitadora deberá aportar Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social a nombre de la empresa JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS S.L.U.

Defecto 2: de conformidad con lo requerido en el apartado 5.2.1. a) “Adscripción de medios personales al contrato” del Anexo I del PCAP, el licitador propuesto como adjudicatario debía de presentar para cada uno de los perfiles, entre otros, el siguiente documento:

- Anexo XI debidamente cumplimentado indicando la experiencia requerida de los perfiles ofertados que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los Servicios objeto del Pliego.

Una vez revisada la documentación aportada, se ha comprobado que la empresa licitadora no ha aportado el Anexo XI de ninguno de los perfiles indicados en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP.

Subsanación 1: El licitador deberá subsanar el aspecto indicado mediante la presentación del Anexo XI de cada uno de los perfiles indicados en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, se informa de que si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

Las subsanaciones solicitadas deben presentarse a través del Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>), **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**

2026.06.22
13:37:48 +02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación